



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1516)

11 SEP 2017

Por medio de la cual se aceptan nueve renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2912 de 2015; 1461, 2113 de 2016; 116, 457, 634, 856, 967 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Diana Andrea Nomesque Gutierrez con CC 1057584593 y el señor Breiner David Vanegas Perez con CC 1065608353 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0085981, informa el hogar:

Por medio de la cual se aceptan nueve renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya.

"Renuncio al subsidio de Mi Casa Ya otorgado a través de Bancolombia, ya que el proceso de crédito hipotecario con ellos no fue culminado."

Que mediante petición realizada por el señor Yeferson Roman Gomez con CC 1144156747 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Solicito ante ustedes el desistimiento del beneficio con ocasión de la inclusión de mi esposa Stephany Borja Rodriguez cc 1144172861."

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Lorena Patricia Vega Duran con CC 49784230 y el señor Luis Adalberto Guzman Madrid con CC 77188686 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0083177, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio por motivo de vencimiento del crédito por demora de la constructora en la entrega del proyecto."

Que mediante petición realizada por la señora Patricia Castillo Vanegas con CC 31175808 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0090401, informa el hogar:

"Solicito me sea aceptada la renuncia a este subsidio, porque no incluí a mi esposo para el grupo familiar"

Que mediante petición realizada por la señora Deisy Milena Chunza Ladino con CC 1026273547 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0091519, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio debido a problemas de último momento con el crédito hipotecario con la entidad Banco Caja Social."

Que mediante petición realizada por la señora Diana Marcela Bedoya Patiño con CC 43203021 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio porque no deseo realizar mi desembolso con la entidad Banco Davivienda y en su lugar sea el Banco Caja Social."

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Yurany Yepes Barrientos con CC 1020402775 y el señor Wilson Leonardo Gaviria Gomez con CC 1036609243 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0082894, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio debido a motivos personales nos vemos en la obligación de no seguir el proceso con la entidad bancaria Bancolombia."

Que mediante petición realizada por el señor Sebastian Valencia Orozco con CC 1037648144 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0090932, informa el hogar:

"Deseo renunciar al subsidio al que fui beneficiado en el programa de Mi Casa Ya por las siguientes razones, inicie la postulación en la caja de

Por medio de la cual se aceptan nueve renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

compensación Comfama y al momento de utilizar el subsidio de Mi Casa Ya cuando me entreguen la vivienda nueva ya estará vencido.”.

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Lina Paola Vasquez de Leon con CC 1083001267 y el señor Luis Carlos Vasquez de Leon con CC 1082984899 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0094665, informa el hogar:

“Solicitamos renunciar y que nos retiren del subsidio ya que por error de asesoramiento de la entidad financiera Bancolombia, Lina Paola fue incluida y ella no va a vivir en la vivienda.”.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...).”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	2912	22/12/2015	49784230	LORENA PATRICIA	VEGA DURAN	\$ 12.887.000,00
			77188686	LUIS ADALBERTO	GUZMAN MADRID	
2	1461	19/05/2016	1144156747	YEFERSON	ROMAN GOMEZ	\$ 13.789.100,00
3	2113	14/07/2016	1057584593	DIANA ANDREA	NOMESQUE GUTIERREZ	\$ 8.273.460
			1065608353	BREINER DAVID	VANEGAS PEREZ	
4	116	10/02/2017	43203021	DIANA MARCELA	BEDOYA PATIÑO	\$ 8.852.604,00
5	116	10/02/2017	1020402775	YURANY	YEPES BARRIENTOS	\$ 8.852.604,00
6	457	19/04/2017	31175808	PATRICIA	CASTILLO VANEGAS	\$ 14.754.340,00

Por medio de la cual se aceptan nueve renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

7	634	24/05/2017	1026273547	DEISY MILENA	CHUNZA LADINO	\$ 14.754.340,00
			1036609243	WILSON LEONARDO	GAVIRIA GOMEZ	
8	856	20/06/2017	1037648144	SEBASTIAN	VALENCIA OROZCO	\$ 14.754.340,00
9	967	14/07/2017	1083001267	LINA PAOLA	VASQUEZ DE LEON	\$ 14.754.340,00
			1082984899	LUIS CARLOS	VASQUEZ DE LEON	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 SEP 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira

OMP